

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE VACUNACIÓN ECUATORIANO



CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE VACUNACIÓN

1/2



EL PRESENTE CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE VACUNACIÓN SE PROPONE COMO UNA ALTERNATIVA Y UNA HERRAMIENTA DE DEFENSA CIUDADANA A LAS DISPOSICIONES ILEGALES E INCONSTITUCIONALES, QUE ESTABLECEN LA OBLIGATORIEDAD DE LA EXIGENCIA DE LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 Y LA CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN MSP PARA EL INGRESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: LAS PERSONAS (NATURALES O JURÍDICAS) GOBIERNOS, SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, INSTITUCIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, IGLESIAS, HOSPITALES, BANCOS, EMPLEADORES, NEGOCIOS Y ORGANIZACIONES NO PODRÁN SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN MSP CONTRA EL COVID-19, NI OTRA "CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN", NI "TRATAMIENTOS", NI "PROCEDIMIENTOS", NI "REQUISITOS", NI "LICENCIAS", NI "PERMISOS" PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD LEGAL O EJERCER UN DERECHO RECONOCIDO Y AMPARADO POR LOS ARTS. 11.2, 66.3.d, 66.4, 66.5, 66.20, 98, 362, 424, 425 y 426 CONSTITUCIÓN REPÚBLICA DEL ECUADOR, ARTS. 1, 2, 3 y 7 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ART. 1 CONVENCIÓN AMERICANA DE DD.HH., ART. 1 CÓDIGO DE ÉTICA MÉDICA DE NÜREMBERG Y ART 6.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS. EXENCIÓN LEGÍTIMA CERTIFICADA CONFORME A LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PRESENTADOS EN EL REVERSO DE ESTE CARNÉ. POR MIS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SUSCRIBO.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

C.C.:..... LUGAR Y FECHA:.....

FIRMA

CARNÉ NO OBLIGATORIEDAD VACUNA COVID-19



CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE VACUNACIÓN

2/2

EN MI DERECHO Y GARANTÍAS LEGALES.

TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES Y GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS, DEBERES Y OPORTUNIDADES. NADIE PODRÁ SER DISCRIMINADO POR RAZONES DE ETNIA, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO, IDENTIDAD DE GÉNERO, IDENTIDAD CULTURAL, ESTADO CIVIL, IDIOMA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, FILIACIÓN POLÍTICA, PASADO JUDICIAL, CONDICIÓN SOCIO-ECONÓMICA, CONDICIÓN MIGRATORIA, ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTADO DE SALUD, PORTAR VIH, DISCAPACIDAD, DIFERENCIA FÍSICA, NI POR CUALQUIER OTRA DISTINCIÓN, PERSONAL O COLECTIVA, TEMPORAL O PERMANENTE, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO MENOSCARAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS. LA LEY SANCIONARÁ TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. ART. 11. 2 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

SE RECONOCE Y GARANTIZARÁ A LAS PERSONAS:

3. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, QUE INCLUYE:
 - D) LA PROHIBICIÓN DEL USO DE MATERIAL GENÉTICO Y LA EXPERIMENTACIÓN CIENTÍFICA QUE ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS.
4. DERECHO A LA IGUALDAD FORMAL, IGUALDAD MATERIAL Y NO DISCRIMINACIÓN.
5. EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS.
20. EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR. ART. 66. 3, 4, 5, 20. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LOS INDIVIDUOS Y LOS COLECTIVOS PODRÁN EJERCER EL DERECHO A LA RESISTENCIA FRENTE A ACCIONES U OMISIONES DEL PODER PÚBLICO O DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NO ESTATALES QUE VULNEREN O PUEDAN VULNERAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, Y DEMANDAR EL RECONOCIMIENTO DE NUEVOS DERECHOS. ART. 98. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LA ATENCIÓN DE SALUD COMO SERVICIO PÚBLICO SE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS, AUTÓNOMAS, COMUNITARIAS Y AQUELLAS QUE EJERCAN LAS MEDICINAS ANCESTRALES ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS. LOS SERVICIOS DE SALUD SERÁN SEGUROS, DE CALIDAD Y CALIDEZ, Y GARANTIZARÁN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PACIENTES.

LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES DE SALUD SERÁN UNIVERSALES Y GRATUITOS EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y COMPRENDERÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, MEDICAMENTOS Y REHABILITACIÓN NECESARIOS. ART. 362. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

LA CONSTITUCIÓN ES LA NORMA SUPREMA Y PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. LAS NORMAS Y LOS ACTOS DEL PODER PÚBLICO DEBERÁN MANTENER CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES; EN CASO CONTRARIO CARGERÁN DE EFICACIA JURÍDICA. LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR EL ESTADO QUE RECONOZCAN DERECHOS MÁS FAVORABLES A LOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, PREVALECEÁN SOBRE CUALQUIER OTRA NORMA JURÍDICA O ACTO DEL PODER PÚBLICO. ART. 424. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.



IMPRIME, RECORTA, FIRMA Y MUY IMPORTANTE EMPLASTICA
PRESÉNTALO Y ENSEÑALE A ESOS SITIOS LOS ARTÍCULOS Y
DERECHOS QUE ESTÁN VIOLANDO ILEGALMENTE AL PEDIRTE
EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN COVID.

SÍGUENOS EN

LA V COLUMNA



LAVCOLUMNNA.COM



LAVCOLUMNNA



TODO.CONSCIENCIA



LA V COLUMNA